

Bogotá D.C., 27 de julio de 2023.

Doctor  
**NICOLÁS SILVA CORTÉS**  
 Director Ejecutivo  
**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**  
 Calle 59 A bis No. 5- 53  
 Edificio Link Siete Sesenta Piso 9  
 Ciudad

**Asunto:** Comentarios documento de formulación del proyecto: "Actualización de medidas de participación y protección de los televidentes, especialmente de niños, niñas y adolescentes".

Respetado doctor Silva,

Una vez analizado el documento de formulación del problema dentro del proyecto regulatorio del asunto, publicado por la Comisión para comentarios de los interesados, desde Colombia Móvil S.A. ESP, UNE EPM Telecomunicaciones S.A. y EDATEL S.A., en adelante Tigo, ponemos en su consideración nuestros comentarios en los siguientes términos:

### COMENTARIOS GENERALES

Bajo el entendimiento que el presente proyecto regulatorio tiene como objeto *"revisar y actualizar bajo el enfoque de simplificación normativa, y dentro del marco de competencias de la Sesión de Contenidos Audiovisuales, la regulación que garantiza la adecuada protección, promoción de los derechos y participación de NNyA en el servicio de televisión"*; desde Tigo, como proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, consideramos que este resulta oportuno para seguir avanzando en la simplificación normativa de los prestadores de servicios de televisión en beneficio del eficiente desarrollo del sector, por consiguiente, reiteramos que toda desregulación en esta materia, debe conducir a que los *"servicios de televisión se sometan a cargas regulatorias que tiendan a equipararse con aquellas a las que están sujetos los servicios OTT audiovisuales (tanto pagas como no pagas)<sup>1</sup>"*, esto, al considerar que las asimetrías regulatorias con estos agentes representan desventajas competitivas para aquellos que prestamos servicios de televisión fija, teniendo en cuenta que los servicios OTT ya pueden considerarse como sustitutos. Es así, como desde Tigo, consideramos que es necesario desregular, la televisión tradicional, para equiparar el campo de juego con las nuevas plataformas, y de esta manera, aumentar la competencia en el mercado de consumo de este tipo de contenidos, lo que al final favorecerá a los usuarios.

---

<sup>1</sup> CRC. 2023. Documento de Formulación: Revisión de las condiciones de programación, publicidad y espacios institucionales en el servicio de TV.

## COMENTARIOS ESPECÍFICOS (respuesta a preguntas de consulta pública).

1. ¿Está de acuerdo con el problema definido en este documento? En caso de no estar de acuerdo, explique sus motivos, aporte evidencia al respecto y proponga un problema alternativo.

En primera instancia, vale la pena mencionar que el proyecto tiene un alcance limitado, ya que se centra únicamente en los servicios de televisión, aislando los medios de consumo de contenido audiovisual de mayor preferencia por parte de los NNyA, como son aquellos servicios de video a la carta por suscripción o gratuitos (SVOD y AVOD). Si bien la regulación sobre las OTT está fuera del alcance de la CRC, se hace necesario que una vez se definan medidas regulatorias para la protección y participación de los NNyA como televidentes y consumidores de contenido audiovisual, el regulador plantee acciones que respondan a las nuevas tendencias de consumo.

Por otra parte, si la pregunta se enmarca sólo a la revisión de las medidas regulatorias existentes en materia de televisión, desde Tigo consideramos que en efecto el problema está bien definido y, que el presente documento soporta técnicamente la necesidad de adelantar acciones de simplificación normativa respecto a las medidas de protección de NNyA que existen actualmente para la prestación de los servicios de televisión; al ser estas suficientes y en algunos casos, encontrarse duplicadas o no guardar proporcionalidad con la responsabilidad de otros agentes o medios de comunicación audiovisual, corresponsables en la protección de este grupo poblacional. Aspecto analizado y validado en los hallazgos de la misma CRC en su actual proyecto regulatorio, orientado a la revisión de las condiciones de franjas de programación y pautas publicitarias en el servicio de televisión<sup>2</sup>.

2. ¿Considera que las causas planteadas en este documento son las que generan el problema definido? ¿Adicionaría o suprimiría una causa para dicho problema? En caso afirmativo, por favor indicarla y justificarla.

Sin comentarios adicionales. En concordancia con el punto anterior.

3. ¿Considera que las consecuencias expuestas en el presente documento tienen relación directa con la materialización del problema? ¿Adicionaría una consecuencia a dicho problema? En caso afirmativo, por favor indicarla y justificarla.

Sin comentarios adicionales. En concordancia con la respuesta brindada en el numeral primero.

4. ¿Considera que existen otros grupos de valor que deben tenerse en cuenta en el desarrollo del presente proyecto regulatorio? Si es así, por favor indique cuáles.

<sup>2</sup> CRC. 2023. Documento de Formulación: Revisión de las condiciones de programación, publicidad y espacios institucionales en el servicio de TV.

Desde Tigo, consideramos que los actores: (14) *Representantes de proveedores de Contenido internacionales y representantes de aplicaciones y/o plataformas de contenidos audiovisuales* y (15) *Proveedores de servicios en línea – OTT*, deberían tener una calificación mayor en términos de impacto en el proyecto, pasando de bajo a **alto**; esto bajo el entendimiento que tanto el proyecto brinda elementos para garantizar medidas de participación y protección de los NNyA en el consumo de contenidos audiovisuales aplicables a cualquier medio de difusión televisiva o digital, así como también por el hecho de que estos agentes proveen contenidos audiovisuales con funcionalidades similares a los servicios de televisión.

Adicionalmente, el proyecto no involucra a uno de los principales actores objeto de la misma regulación, es decir a los niños, niñas y adolescentes (NNyA), los cuales en ejercicio de su derecho de participación consagrado en nuestro ordenamiento jurídico como un principio que permite y habilita la realización de otros derechos en cabeza de este grupo poblacional. Así en el Código de Infancia y Adolescencia de Colombia, se establece:

*“ARTÍCULO 31. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.”*

Aunado a lo cual se establecen medidas de participación en la Convención de los Derechos del Niño<sup>3</sup>, en donde respecto a los Derechos a la participación de niños, niñas y adolescentes:

*“La participación de los niños, niñas y adolescentes (NNA) no solo es un derecho, sino también un principio general de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) para la realización de todos los demás derechos. Ello implica que es un componente necesario para garantizar la autonomía progresiva, la protección, el interés superior del niño y todos los otros derechos consagrados en la CDN, y que no puede lograrse a menos que efectivamente los niños, niñas y adolescentes se involucren directamente en las materias que les afectan”.* Así mismo, UNICEF destaca que la importancia de la participación de los NNyA en escenarios que propenden por el *“mejoramiento de servicios y políticas enfocadas en niñez y adolescencia”*, se sustenta en que estos *“tienen conocimiento sobre sus vidas, sus necesidades y sus preocupaciones, junto con ideas y opiniones que se derivan de sus experiencias directas en torno a estas. Tenerlos en consideración puede llevar a tomar decisiones más efectivas, relevantes y sostenibles que afecten sus vidas y, en consecuencia, a mejorar el cumplimiento de sus derechos”*.

Por lo anterior, en garantía y desarrollo de los mencionados derechos, consideramos que dentro del presente proceso regulatorio deberían la Comisión abrir espacios institucionales que permitan a los

<sup>3</sup> UNICEF. 2022. Serie de formación sobre el enfoque basado en los derechos de la niñez. Disponible en: <chrome-extension://efaidnbmninnibpcjpcglclefindmkaj/https://www.Unicef.org/chile/media/7031/file/Mod%204%20derecho%20participacion.pdf>.

niños, niñas y adolescentes participar de manera activa en la construcción de la reglamentación que en la materia se expida.

5. ¿Cuáles considera que son los mecanismos más efectivos para garantizar la participación ciudadana y la protección, promoción y difusión de los derechos de NNyA en TV?

En términos generales, se considera que los mecanismos más efectivos son la realización de talleres, conversatorios, pruebas de usuario de contenidos, previo al lanzamiento de productos que impacten a NNyA, el fortalecimiento de medidas parentales técnicas, activas, restrictivas y la capacitación.

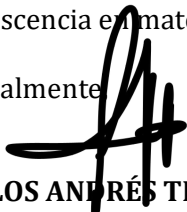
Respecto a la generación y desarrollo de mecanismos que consideran la participación directa de los NNyA, se reitera y sugiere revisar metodologías y estrategias pedagógicas que permitan conocer las percepciones, preocupaciones e ideas de estos, en función del uso de la televisión y las medidas de protección de los diferentes actores del ecosistema televisivo. Si los NNyA son los receptores de estas regulaciones, consultarlos y considerarlos como agentes activos, daría un mayor nivel de pertinencia sobre las mismas.

Desde Tigo hemos usado estas metodologías de consulta de la mano de UNICEF. A manera de referencia se invita a revisar “*La Consulta nacional a niños, niñas y adolescentes ¿Y La Niñez Qué? UNICEF COLOMBIA 2018*”, disponible en: <https://www.Unicef.org/colombia/media/9886/file/Consulta%20a%20ni%C3%B1os.%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes%20.pdf>.

Sea esta la oportunidad para desde Tigo extender una importante invitación a la CRC para que el próximo 22 de agosto nos acompañe en el lanzamiento de nuestro nuevo estudio de “*Uso, riesgos y oportunidades en internet de NNyA*”; en el cual se evidenciarán, los riesgos que representa el consumo de contenido audiovisual en plataformas OTT y aplicaciones, así como otros elementos que conducen a pensar en la necesidad de implementar medidas para la generación de alertas parentales frente al sexo y la violencia, así como medidas de protección de infancia en general, en este tipo de plataformas, evento respecto del cual remitiremos mayor información en los próximos días.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para seguir trabajando en alianzas que potencialicen el trabajo por la protección de los menores a través de la estrategia de responsabilidad social ContigoConectados desarrollada particularmente por Tigo y, de participar de las mesas interinstitucionales que se determinen para la construcción de las medidas de protección a la niñez y adolescencia en materia de contenidos audiovisuales.

Cordialmente



**CARLOS ANDRÉS TÉLLEZ RAMÍREZ**  
 Director de Regulación, Implementación e Interconexión  
 Vicepresidencia de Asuntos Corporativos